

RESOLUCIÓN

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL

Examinado el expediente AYUD/2025/10185, relativo a la concesión de una subvención nominativa en favor de la entidad Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Asturias (UPTA), con NIF G74035544, para el Proyecto Emprende, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de mayo de 2025 se dictó por la Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar Social resolución (número PA/222/2025/16801) por la que se autoriza, dispone el gasto y se reconoce la obligación a favor de la entidad Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Asturias (UPTA) con NIF G74035544, por un importe de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (33.390,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04-313G-484.318 del presupuesto de gastos de 2025.

Segundo.- Tras el dictado de la Resolución citada, se ha advertido la omisión en la misma de referencias al ejercicio de la competencia delegada en la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales respecto al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios de dicha Dirección General, así como a su avocación por la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 67 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia.

Segundo.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Rectificar la Resolución de 29 de mayo de 2029, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar Social, en el siguiente sentido:

- a) En el fundamento de Derecho segundo

Donde dice:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544142306031513			

Segundo.- El artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley 8/2024, de 27 de diciembre de 2025, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias, que establece que corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 €, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente, en cuanto a la competencia para autorizar y disponer el gasto.

Debe decir:

Segundo.- En relación con la competencia para conceder la subvención, el artículo 67 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin, y el artículo 41 de la misma norma, en relación con el artículo 7 de la Ley 8/2024, de 27 de diciembre de 2025, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias, establece que corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 €, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente. Por lo que se refiere al reconocimiento de la obligación, en el punto resolutorio séptimo, letra b), de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales (BOPA núm. 147, de 29 de julio), con rectificación de errores por Resolución de 13 de septiembre de 2024 (BOPA núm. 182, de 18 de septiembre), se delega en la persona titular de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios de dicha Dirección General, en los supuestos en que no haya sido delegada.

- b) Los antecedentes tercero y cuarto se renumeran, respectivamente, como cuarto y quinto.
- c) Se añade un antecedente numerado como tercero, del siguiente tenor:

Tercero.- El artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en la misma línea que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente a órganos jerárquicamente dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, añadiendo que igual facultad tendrán los órganos delegantes respecto del ejercicio de las competencias delegadas, cuando concurren las mismas circunstancias. En este caso, razones de técnica de ejecución presupuestaria aconsejan la avocación por la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar la competencia delegada en la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales respecto al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios de dicha Dirección General.

- d) Los puntos resolutorios segundo a noveno se renumeran, respectivamente, como tercero a décimo.
- e) Se añade un punto resolutorio numerado como segundo, del siguiente tenor:

Segundo.- Avocar la competencia de reconocimiento de la obligación que la persona titular de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales (BOPA núm. 147, de 29 de julio), con rectificación de errores por Resolución de 13 de septiembre de 2024 (BOPA núm. 182, de 18 de septiembre).

Segundo.- Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de recepción de su notificación, sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.